

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2019/44

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	25 / d'octubre / 2019
Durada	Des de les 12:00 fins a les 13:10 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	NO
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1. Marc Albella Esteller: «Per incompatibilitat amb la seva agenda»



Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 18 d'octubre 2019.

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 18 d'octubre de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 18 d'octubre de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- Expedient 7939/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 53.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 14 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el conjunto de facturas nº 53 por un importe total que engloba la siguiente relación:

NOMBRE TERCERO	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	19 914	25-ago-19	151,25
ALBERT & ALBERT 2011 SL	19/143	20-ago-19	290,00
ARMERIA RAUL SL	190000260	30-ago-19	292,00
ASOCIACION MAESTRAT.TV	A040/019	02-sep-19	968,00
AUTOS MEDITERRANEO SA	FVA19FV000274	31-ago-19	10.633,32
CANAL MAESTRAT SL	413	31-ago-19	1.815,00
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	92	02-sep-19	614,88
CITRICS ROQUETES SLU	1953	07-ago-19	249,99
CITRICS ROQUETES SLU	19J38	26-jul-19	121,00
CITRICS ROQUETES SLU	19P11	08-ago-19	382,36
CITRICS ROQUETES SLU	19P12	29-ago-19	9.448,76
COCEMFE MAESTRAT	26	30-ago-19	404,08
COLLA DE NANOS I GEGANTS	9	20-ago-19	700,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PILAR 26	43543	04-jul-19	470,25
CREAS ID SOCIAL SL	EMIT-1916	03-sep-19	4.739,16
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL VINAROS(SUBV)	12000-2019-09-1079-N	05-sep-19	1.166,35
DISMUYVI	20/690	24-ago-19	52,80
DISMUYVI	20/713	31-ago-19	154,66
EBREQUALITAT SA	FR907731	31-jul-19	5,41

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION - AULOCE SA	2019201911314	31-jul-19	2.134,13
EUMEDIA SA	2019001166	04-jul-19	1.306,80
EUROPA SERVICIOS VINAROS SA	TD/1175/2019	06-sep-19	238,43
EXCAVACIONES EZEQUIEL QUEROL SL	25	31-jul-19	1.500,00
EXPERT PINTURAS SL	3660	31-jul-19	421,21
EXPERT PINTURAS SL	3661	31-jul-19	22,37
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA1223	31-jul-19	88,58
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA1226	31-jul-19	130,98
GENTSANA	32190736	30-ago-19	242,00
GERMANS GELIDA SA	32190736	30-jul-19	280,04
GESDEYCO - GESTION, DESARROLLO Y COORDINACION DE OBRAS SL	17	13-sep-19	980,68
GESDEYCO - GESTION, DESARROLLO Y COORDINACION DE OBRAS SL	EMIT-15	14-ago-19	12.061,40
HORTAS ROYO SL	480	30-ago-19	58,08
IMPRESSIONA HNOS PRATSEVALL SL	EMIT-295	28-ago-19	36,30
JOB 2007 SC	EMIT-4	21-jul-19	4.855,63
JOSE MANUEL MIQUEL ALCAÑIZ	18/2019	19-sep-19	10.164,00
JOSEP MARIA MARIN PUJADAS - MOVICINE	190524	25-ago-19	907,50
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS I369/19	06-sep-19	7.708,63
LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA	119015205	03-sep-19	531,14
LITOCOLOR LINEART SL	19363	12-ago-19	89,20
MARC MIRALLES TORTOSA	2019003	13-sep-19	847,00
MARIA ADORACION GOMEZ ESPINOSA	8	11-ago-19	374,00
MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	19230289	02-sep-19	1.815,00
MEDIOS DE AZAHAR SA	8594	10-sep-19	363,00
PASTELERIA EL SUQUET CB	26	15-jun-19	25,00
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA	C2-19136	12-sep-19	12.820,06
PRONTOSERVIS SL	201901956	30-jul-19	242,00
PRONTOSERVIS SL	201901959	30-jul-19	193,60
PRONTOSERVIS SL	201901978	30-jul-19	242,00
PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	20191147	01-sep-19	28.791,83
PUBLICONCEPTES	190	10-sep-19	857,16
RAFAEL AYORA MESEGUER	200	31-ago-19	108,90
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	381/19	03-sep-19	41,81
RECAMBIOS GARCIA SL	E19 0100002836	20-jun-19	62,02
ROSA LUPE ZARAGOZA - PATCHLUPE MERCERIA	240P	18-jun-19	82,50
SAGAL VINAROS SL	219000411	31-ago-19	6,38
SAGAL VINAROS SL	219000416	31-ago-19	3,62
SAGAL VINAROS SL	219000428	31-ago-19	71,03
SAGAL VINAROS SL	219000431-1	31-ago-19	41,16
SEBASTIAN BAS FERNANDEZ	879	11-sep-19	726,00
SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL	1000264	20-sep-19	2.000,00
SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A	7994011396	27-ago-19	484,00
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA (FACSA)	94027447	27-ago-19	2.099,25
TALLERES GARCIA VINAROS SLU	765	02-sep-19	44,65
TELEVISIO VINAROS SL	12	30-abr-19	302,50
TOLDOS VALLS SL	200190360	27-ago-19	72,60
TOLDOS VALLS SL	EMIT-20190359	26-ago-19	381,15
TOLDOS VALLS SL	EMIT-20190361	03-ago-19	211,75
TRACTOGARDEN SL	RC1515	01-ago-19	52,27
VAQUER PUIGCERVER CREATIVITY SL	415	12-sep-19	338,80



VULCANIZADOS SERRET	FM/190809	31-ago-19	18,00
			130135,41

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables, tecnicos, de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 53 segun la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 130.135,41

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 8493/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 54.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 22 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 54 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

NOMBRE TERCERO	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
10DENCEHISPAHARD SL	107753/19	12-sep-19	28,19
ALFREDO MONTORO SORIANO SLU	346	30-jun-19	592,90
ALFREDO MONTORO SORIANO SLU	405	31-jul-19	592,90
ALFREDO MONTORO SORIANO SLU	470	31-ago-19	338,80
ALLEF VINAROS SL	A488	19-ago-19	2.812,04
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	19305	06-ago-19	4.537,50
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1942186	29-ago-19	336,38
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1942193	05-sep-19	145,20
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1942199	11-sep-19	336,38
ASOCIACION ARTE MAÑA	22EMIT-1	12-ago-19	250,00
AUTORITAS CONSULTING SA	19076	29-jun-19	1.753,29
CITRICS ROQUETES SLU	19J40	02-sep-19	13.568,34
CITRICS ROQUETES SLU	19J41	02-sep-19	15.036,03
CITRICS ROQUETES SLU	19J42	02-sep-19	3.325,31

COLLA DE NANOS I GEGANTS	43770	03-sep-19	500,00
COSAOR NORD SL	A19441	31-jul-19	234,44
COSAOR NORD SL	A19479	31-ago-19	234,44
COYLACK SL	105753	14-sep-19	14,01
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	190082	27-ago-19	5.124,35
ELS DIARIS SA	6974	01-ago-19	241,90
ELS DIARIS SA	6986	01-sep-19	243,38
ESPUNY ABOGADOS SLP	2019-09-072022	06-sep-19	20.295,48
EXCAVACIONES JIRES SL	A98	17-sep-19	16.819,00
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA1300	31-ago-19	56,65
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA1377	31-ago-19	58,47
GRUPO EXPERIENCIA RESPOSIBILIDAD E INNOVACION SL	C2019-2302	04-sep-19	14,71
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCION SOCIAL	2019-E-RSIR-1423	16-jul-19	174,24
PASTELERIA EL SUQUET CB	27	25-jul-19	25,00
RADIO ULLDECONA SL	14	09-ago-19	262,57
SINGULAR & PLURAL PROJECTES TURISTICS SL	19SV19	01-oct-19	2.668,04
TALLERES FALCO AYZA SL	EMIT-190099	28-jun-19	513,04
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	FACT-2019-3355	19-ago-19	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA656A0018871	19-ago-19	71,75
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA65A0018872	19-ago-19	78,13
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA65A0018873	19-ago-19	34,94
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA65A0018874	19-ago-19	55,41
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TD-H9TG-103813	19-ago-19	188,11
TELEVISIO VINAROS SL	15	09-ago-19	242,00
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0914992013	22-ago-19	51,73
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0914997027	22-ago-19	918,87
VODAFONE ESPAÑA SAU	IR-2019-87529	21-ago-19	538,45
VODAFONE ONO SAU	MN19-777	08-ago-19	2.131,10
TOTAL			95836,04

Vista la conformidad dada en las facturas por el/los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 54 segun la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 95.836,04

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 42

4.- Expedient 8378/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a ATLAS ENERGIA COMERCIAL SL, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 3º trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 17 d'octubre de 2019:

"Vista la comunicaión efectuada por ATLAS ENERGIA COMERCIAL, S.L. de fecha 16/10/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTRE se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	1.739,64 €	1,50%	26,09 €
TOTAL				26,09 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."



5.- Expedient 7225/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SAU, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 3er trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 d'octubre de 2019:

"Vista la comunicació efectuada por IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SAU de fecha 06/09/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al TERCER TRIMESTRE 2019se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidació de la taxa per aprofitament especial del domini públic	286.794,02 €	1,50%	4.301,91 €
TOTAL				4.301,91 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el

lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

6.- Expedient 7847/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a IBERDROLA CLIENTES SAU, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública pel 3er trimestre 2019.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 d'octubre de 2019.

"Vista la comunicaión efectuada por IBERDROLA CLIENTES SAU de fecha 27/09/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTRE se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	1.576.055,18 €	1,50%	23.640,83 €

TOTAL

23640,83€

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

7.- Expedient 7227/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública pel 3er trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019:

"Vista la comunicación efectuada por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA de fecha 06/09/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTREse practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGUE5FK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 42

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidacion de tasa de liquidacion publico	2.535.999,51 €	1,50%	38.039,99 €
TOTAL				38.039,99 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

8.- Expedient 8412/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a VODAFONE ONO SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública pel 3er trimestre 2019.

Favorable	Tipus de votació:
	Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019:

"Vista la comunicación efectuada por VODAFONE ONO SA de fecha 17/10/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTRE se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MIF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 42

suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	245.150,05 €	1,50%	3.677,25 €
TOTAL				3.677,25 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

9.- Expedient 8476/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a VODAFONE ONO SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública pel 3er trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019:

"Vista la comunicación efectuada por VODAFONE ONO SA de fecha 18/10/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes a TERCER TRIMESDRE 2019 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto



2568/1986, de 28 de novembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	245.150,05 €	1,50%	3.677,25 €
TOTAL				3.677,25 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

10.- Expedient 8345/2019. Sol·licitud de , per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de taxa per IVTNU.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe de Tresoreria e Intervenció en data 18 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14/10/2019, con registro n.º 2019-E-RE-4435, se ha presentado por Amparo Pitarch Segura, en representación de , una solicitud de devolución de ingresos indebidos, por un total de 179,81 € en concepto de liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana n.º 201714653, relativos al expediente 11972/17, por haberse pagado por duplicado.

Consultados los datos de la contabilidad, se constata que efectivamente, se ha efectuado el pago de las siguientes liquidaciones por duplicado, la primera vez en fecha 02/08/2019 y la segunda vez en fecha 20/08/2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

— Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



— El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada por Richard Van den Bos, por un total de 179,81 € en concepto de liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana n.º 201714653, relativos al expediente 11972/17, por haberse pagado por duplicado.

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los intereses de demora correspondientes por importe total de 1,24 € a

TERCERO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de las cantidades indicadas en las cuentas corrientes señaladas por los interesados.

CUARTO. Dar traslado a los interesados del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes."

11.- Expedient 7888/2019. Sol·licitud de , per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de reducció de multa per prompt payment.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de Tresoreria e Intervenció en data 18 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 07/08/19 presenta escrito al Ayuntamiento solicitando la devolución de 45,00€ en concepto de reducción de multa por pronto pago, expediente 2019-O-05190496.

SEGUNDO. En informe del instructor del expediente sancionador de fecha 16/ 02/2019 se indica que:

EL SENO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 2019-O-5190496 (DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL PAGO DE LA MULTA).

En relación a la reclamación presentada por , con número de DNI 5339 , en representación de con DNI 0218 con registro de entrada en el registro del Ajuntament de Vinaròs número 2019-E-RC-12899, de fecha 07/08/2019, contra el expediente

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGUE5FK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 42

sancionador en materia de tráfico n.º 2019-O-5190496, en la que manifiesta que, solicita devolución parcial de la multa por haber sido pagada sin la reducción (sin el descuento del 50%) siendo que le pertenecía.

ANTECEDENTES

I. El expediente referenciado se inicia por denuncia del agente de la ORA número 104 el día 10/07/2019 contra el vehículo matrícula 5210-CRW por estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza (art. 94-2-B-5S).

II. Consultada la base de datos de la DGT, aparece como titular el citado vehículo a fecha de la denuncia , con dirección postal RONDA BARBIGUERA , NU: 1 , POR: 32 , PLA: 1 , PTA: 3209 de San Jorge (Castellón), C.P. 12320.

III. La incoación del expediente sancionador de tráfico n.º 2019-O-5190496, se le notifica al interesado en el domicilio que consta en la base de datos de la DGT a fecha 01/08/2019.

IV. Según los datos obrantes en el programa de gestión de multas TAO, el día 05/08/2019, se realizó el pago de la denuncia por un importe de 90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En contestación a la reclamación presentada por , el instructor del expediente sancionador número 2019-O-5190496 procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

Una vez comprobado por el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, se ha podido observar que la persona interesada realizó el pago de la denuncia 4 días después de ser notificada en su domicilio la denuncia anteriormente mencionada. Por ello, según el apartado d) del artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aún estaba en el momento del pago en su derecho a la reducción de la multa al 50%, siendo la cantidad a abonar la de 45 euros y no la de 90 euros tal y como fue abonada.

Por todos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos manifestados anteriormente, el instructor del procedimiento sancionador PROPONE LA DEVOLUCIÓN PARCIAL del dinero abonado en el pago de la denuncia, siendo la cantidad a devolver la de 45 euros, y a tal efecto propone a la Tesorería la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Estimar el recurso presentado por , en representación de , con registro de entrada en el registro del Ajuntament de Vinaròs número 2019-E-RC-12899, de fecha 07/08/2019, contra el expediente sancionador en materia de tráfico n.º 2019-O-5190496, procediendo a la devolución de 45 euros a la persona interesada.

Segundo: Que se notifique esta resolución a la persona sancionada, con expresión de los recursos oportunos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 42

I. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

II. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que



será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

III. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

IV. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la **Junta de Gobierno Local**,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por
, de 45 € pagados de más en concepto de infracción de tráfico,
cuando le correspondía un descuento por pronto pago.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 0,33€

Tercero.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."



12.- Expedient 7411/2019. Sol·licitud de (Cafeteria Kontinental), per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa per ocupació de via publica (taules i cadires).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 13/09/2019 con registro de entrada n.º 14649
, en rep. Cafetería " KONTINENTAL" presenta escrito al Ayuntamiento solicitando la devolución de 120€ correspondientes a los meses de (junio- julio y agosto) en concepto de tasa por ocupación de vía pública, con mesas y sillas del ejercicio 2019 recibo autoliquidación nº 201905943 33 por importe de 160€ correspondiente al domicilio situado en Avda. Liberad n.º 2 debido a que sólo ocupó el mes de septiembre.
SEGUNDO. Por parte de la Policía Local en fecha 03/10/2019 se ha emitido informe en el sentido de:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De Policía Local a Gobernación

En referencia al escrito sobre solicitud para la terraza solicitada por parte de:

D / Dña:
Local: KONTINENTAL
sito en la calle: LIBERTAD 2

Solicitud de Mesas y Sillas:

1. Temporada 4 meses: 4 mesas – 16 sillas (Temporada que falta)

SE INFORMA:

1. Debe presentar la solicitud, con DOS MESES de antelación.
Para su autorización se requiere el cambiar de sitio el aparca bicicletas.
Se podrían autorizar un total de Tres mesas y Doce sillas, a fin de no saturar la entrada a la Casa de la Cultura.

*** Solo pudo montar el mes de septiembre, dado que cuando se le autorizó mediante llamada telefónica, durante el mes de agosto, no tenía el mobiliario, lo tenía que pedir.

No obstante la misma NO PRESENTA INCONVENIENTE para su instalación, siempre que su ocupación se ajuste a lo solicitado, y a la propia Ordenanza Reguladora de Ocupaciones en la Vía Pública.

No obstante el órgano competente resolverá según su superior criterio.

Lo que se le informa a los efectos que procedan."



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR INSTALACIONES DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1. Fundamento. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR INSTALACIONES DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico(.....)

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 42

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Estimar la solicitud de devolución efectuado por _____, del importe de 120€ de los meses de julio- julio y agosto pagados en fecha 02/07/2019 por la ocupación de la vía pública en Avda. Libertad, nº 2 del ejercicio 2019 debido a no producirse el hecho imponible según informe de la policía local, solo pudo montar el mes de septiembre.

SEGUNDO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado a _____ del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes."

13.- Expedient 8308/2019. Sol·licitud de _____ per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de l'impost de taxa d'inscripció del Casal Jove.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 24-09-2019, _____ realizó ingreso de 27€, en concepto de precio público por inscripción del curso de Guitarra y de Coral Contemporània.

SEGUNDO. En fecha 14-10-2019, con registro de entrada nº 16354 _____ solicita la devolución de los 27€, por suspensión del curso por falta de personas interesadas.

TERCERO. Solicitando informe al CASAL JOVE, el Técnico del Departamento de Juventud en fecha 14/10/2019, emite en informe lo siguiente:

«INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 27 euros al _____ amb DNI 2168 _____ ja que va inscriure's als cursos de Guitarra i de Coral Contemporània, però per falta de persones interessades s'ha suspés.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniment a tercers. «

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MIF4WJRYDQPDGUE5FK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 42

previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por prestaciones de Servicios y Actividades socio-culturales y de esparcimiento indica: “Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios y dicha obligación nace desde que se inicia la actividad o servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, pudiendo exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente..

TERCERO. El artículo 46.2 TRLRHL dispone:

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, corresponderá la devolución del importe correspondiente”.

CUARTO. La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de julio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la devolución por importe de 27€, pagadas por
, en concepto de la inscripción del cursos de Guitarra i de Coral Contemporània, al no haberse podido prestar el servicio por causas no imputable al mismo.

Segundo.- Ordenar el pago de dicha devolución a favor de
al haber quedado acreditado según el informe de Técnico del departamento de Juventud.”

14.- Expedient 8318/2019. Sol·licitud de **per a la devolució**
d'ingressos deguts en concepte de l'impost de taxa d'inscripció del Casal Jove.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 17-09-2019, realizó ingreso de 20€, en concepto de precio público por inscripción del curso de coral contemporanea.

SEGUNDO. En fecha 11-10-2019, con registro de entrada nº 16251 en representación de su hija solicita la devolución de los 20€, por suspensión del curso por falta de personas interesadas.

TERCERO. Solicitando informe al CASAL JOVE, el Técnico del Departamento de Juventud en fecha 15/10/2019, emite en informe lo siguiente:

«INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 20 euros a la amb DNI 2647 , ja que va inscriure a la filla al curs de Coral Contemporània, però per falta de persones interessades s'ha suspés.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniment a tercers. «

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por prestaciones de Servicios y Actividades socio-culturales y de esparcimiento indica: *“Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios y dicha obligación nace desde que se inicia la*



actividad o servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, pudiendo exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente..

TERCERO. El artículo 46.2 TRLRHL dispone:

"Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, corresponderá la devolución del importe correspondiente".

CUARTO. La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de julio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la devolución por importe de 20€, pagadas por
, en concepto de la inscripción del cursos de coral contemporanea al no haberse podido prestar el servicio por causas no imputable al mismo.

Segundo.- Ordenar el pago de dicha devolución a favor de
al haber quedado acreditado según el informe de Técnico del departamento de Juventud."

15.- Expedient 8307/2019. Sol·licitud de **per a la devolució**
d'ingressos deguts en concepte de l'impost de taxa d'inscripció del Casal Jove.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 22 d'octubre de 2019.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 26-09-2019, realizó ingreso de 10€, en concepto de precio público por inscripción del curso de Guitarra.

SEGUNDO. En fecha 14-10-2019, con registro de entrada nº 16360 solicita la devolución de los 10€, por suspensión del curso por falta de personas interesadas.

TERCERO. Solicitando informe al CASAL JOVE, el Técnico del Departamento de Juventud en fecha 15/10/2019, emite en informe lo siguiente:

«INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 10 euros al amb DNI 2061 , ja que va inscriure's al curs de Guitarra, però per falta de persones interessades s'ha suspés.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniment a tercers. «

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por prestaciones de Servicios y Actividades socio-culturales y de esparcimiento indica: *“Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios y dicha obligación nace desde que se inicia la actividad o servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, pudiendo exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente..*

TERCERO. El artículo 46.2 TRLRHL dispone:

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, corresponderá la devolución del importe correspondiente”.

CUARTO. La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de julio de 2019.



Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la devolución por importe de 10€, pagadas por
, en concepto de la inscripción del cursos de Guitarra i de Coral Contemporània,
al no haberse podido prestar el servicio por causas no imputable al mismo.

Segundo.- Ordenar el pago de dicha devolución a favor de
al haber quedado acreditado según el informe de Técnico del departamento de
Juventud."

16.- Expedient 2956/2019. Proposta per al pagament de les dotacions anuals als grups municipals TOTS/ES SOM VINAROS, PVI i PP.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 22 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 7.112,98 €, presentada por diversos grupos municipales,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 7.112,98 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES SOM VINAROS, por importe de 612,00 € AD33468

-GRUPO MUNICIPAL PARTIT VINAROS INDEPENDENT, por importe de 2.156,25 € AD33469

-GRUPO MUNICIPAL PARTIT POPULAR, por importe de 4.344,73 € AD33467

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

17.- Expedient FACT-2019-3828. Proposta d'aprovació de la factura núm. 991212000618 en concepte de neteja viària durant el mes de setembre 2019.



Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
A la vista de la proposta del Alcalde de data 22 d'octubre 2019: «D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs Vista la factura 991212000618 presentada por ACCCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de limpieza viaria del mes de SEPTIEMBRE por importe de 60.332,58 € Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación. Visto el informe favorable de la Intervención municipal. En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019, A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la factura n.º 991212000618 por los trabajos de limpieza viaria del mes de SEPTIEMBRE por importe de 60.332,58 € SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes. CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."	

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 42

18.- Expedient 4812/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 22 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por , por importe total de de 250,00 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 250,00€ presentada por , tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

19.- Expedient 5723/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 22 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por por importe total de de 225,00 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,



Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 225,00€ presentada por tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

20.- Expedient 5697/2019. Proposta per a aprovar la justificació presentat per les Associacions per a les subvencions a Entitats d'Acció Social 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa pel la regidora de política social, igualtat i discapacitat en data 21 d'octubre de 2019.

Berta Domenech Arnau, como Regidora del Área de Política Social, Igualdad y Discapacidad, y en relación con las solicitudes de concesión de subvención a Entidades de Acción Social para el ejercicio 2019 presentadas por:

	CIF	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN 2019
1 CÀRITAS	R4300122A	95	41.500,00 €
2 ASPAS CS	G12566618	45	3.000,00 €
3 ACEMYF	G12965232	30	1.000,00 €
4 CRUZ ROJA	Q2866001G	65	6.500,00 €
5 FUNDACIÓN AMIGÓ	G81454969	80	8.000,00 €
6 ASOCIACIÓN CREIXEM	G12929147	85	12.000,00 €
7 RESCATADOS	G12816039	35	2.000,00 €
8 COCEMFE	G12532909	60	5.000,00 €
9 POR MAS VIDA	G12696738	35	2.000,00 €
10 ALCER CASTALIA	G12047229	30	1.000,00 €
11 AFA	G12415253	35	2.000,00 €
12 CASDA	G12445615	30	1.000,00 €
			85.000,00 €

Vistas las bases de subvención para la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social, convocadas por el Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2019 (BOP núm. 87, de 11 de julio de 2019), aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada 25 de mayo de 2017, publicadas en el BOP núm. 65 de 1 de junio de 2017

Visto el acuerdo de JGL de 13 de septiembre de 2019, por el que se otorga la concesión de dichas subvenciones

Vistos los informes de justificación de las subvenciones emitidos por el Técnico del Área

de Política Social de fecha 21 de octubre de 2019

Considerando que se han cumplido con los requisitos para acceder a las subvenciones para el ejercicio 2019, y previo informe de la intervención municipal

A la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por las Asociaciones siguientes:

	CIF	CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2019
1 CÁRITAS	R4300122A	41.500,00 €
2 ASPAS CS	G12566618	3.000,00 €
3 ACEMYF	G12965232	1.000,00 €
4 CRUZ ROJA	Q2866001G	6.500,00 €
5 FUNDACIÓN AMIGÓ	G81454969	8.000,00 €
6 ASOCIACIÓN CREIXEM	G12929147	12.000,00 €
7 COCEMFE	G12532909	5.000,00 €
8 POR MAS VIDA	G12696738	2.000,00 €
9 ALCER CASTALIA	G12047229	1.000,00 €
10 AFA	G12415253	2.000,00 €
11 CASDA	G12445615	1.000,00 €
		83.000,00 €

Segundo.- Denegar la justificación presentada por la Asociación RESCATA-2 en base al informe técnico de fecha 18 de octubre de 2019 que se transcribe literalmente:

“Expediente:5697/2019

Asunto:Subvenciones a Entidades de Acción Social 2019

INFORME TÉCNICO

Con relación a la solicitud de informe Técnico relativo a la documentación justificativa de la Asociación RESCATA-2 , para el otorgamiento de la subvención nominativa, emito el siguiente

INFORME

- 1.- Que las actividades que realiza la Asociación están vinculadas con la finalidad objeto por el que se otorgó la subvención de 2.000,00€, contemplada como subvención nominativa en la partida presupuestaria 2312.480.08 del Área de Política Social.
- 2.-Que la Asociación ha presentado, en fecha 15/10/2019 (RE-4447) documentación para la justificación de la subvención
- 3.-Examinadas las facturas aportadas, se comprueba que las mismas no guardan relación guardan relación con las actividades que la Asociación tenía prevista para el ejercicio 2019.
- 4.- La relación de facturas es la siguiente:
 - Correspondientes al ejercicio 2018



FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
11/12/18	623	NOU CASABLANCA	115,00 €
10/10/18	CR-23-AC	ASOCIACIÓN BETEL	6.600,00 €
			6.715,00 €

- Una factura de Iberdrola a nombre de MENGUAL AYZA S.C, no a nombre de la Asociación RESCATA-2 de fecha 16/02/19 N.º factura 21190208010169955, por un importe de 170,26€

Por todo lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe, INFORMA DESFAVORABLEMENTE la documentación técnica justificativa de la subvención nominativa a la Asociación

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tercero.-Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de **83.000,00€** con cargo a la partida 2312.480.08, a favor de:

	CIF	CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2019
1 CÀRITAS	R4300122A	41.500,00 €
2 ASPAS CS	G12566618	3.000,00 €
3 ACEMYF	G12965232	1.000,00 €
4 CRUZ ROJA	Q2866001G	6.500,00 €
5 FUNDACIÓN AMIGÓ	G81454969	8.000,00 €
6 ASOCIACIÓN CREIXEM	G12929147	12.000,00 €
7 COCEMFE	G12532909	5.000,00 €
8 POR MAS VIDA	G12696738	2.000,00 €
9 ALCER CASTALIA	G12047229	1.000,00 €
10 AFA	G12415253	2.000,00 €
11 CASDA	G12445615	1.000,00 €
		83.000,00 €

Cuarto.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Expedient 4567/2019. Proposta per a aprovar els xiquibons des del mes de setembre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta emesa pel la regidora d'educació e infància en data 21 d'octubre 2019.

"Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2019 Annex III BOP nº 30 de 9 de marzo de 2019.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 10 de juny de 2019 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 1d'agost de 2019 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de SETEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

Primer.-

Cognoms	Nom	Mare/Pare	DNI compte	Titular	N.º Compte	Porcen t	€/Mes	Justificat setembre
					ES2520386267003001232043	100	125	125,00 €
					ES0800810241660006701283	100	125	125,00 €
					ES5100810241620006340447	75	93,75	93,75 €
					ES4821007621110100064631	100	125	125,00 €
					ES7320386498476000182622	100	125	125,00 €
					ES3321002312790100921726	100	125	125,00 €
					ES3631745801712044293112	100	125	125,00 €
					ES9420386498483000656142	100	125	125,00 €
					ES5520859559310330222372	100	125	125,00 €
					ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
					ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
					ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
					ES9401826790060201605907	75	93,75	93,75 €
					ES1600810241610001644871	75	93,75	93,75 €
					ES5420386267093000598543	75	93,75	93,75 €
					ES2420386267013000976029	75	93,75	93,75 €
					ES19203862670130001203681	100	125	125,00 €
					ES7131745801702038450512	100	125	101,00 €
					ES0331745899992024241511	100	125	125,00 €
					ES4431745899942058078110	100	125	125,00 €
					ES4431745899942058078110	100	125	125,00 €
					ES3131745899942054997818	100	125	125,00 €
					ES2701280684120100007752	100	125	125,00 €
					ES4521002312700100880047	100	125	125,00 €
					ES5631745899992032590511	100	125	125,00 €
					ES0630587457142720002862	100	125	125,00 €
					ES1631745899951639143914	100	125	125,00 €
					ES5031745899952026217915	75	93,75	93,75 €
					ES7931745899972049609718	75	93,75	93,75 €
					ES0631745899972050491113	75	93,75	93,75 €

ES2430587457122720004479	75	93,75	93,75 €
ES4020386267073001138698	100	125	125,00 €
ES0931745899902025203114	100	125	125,00 €
ES3621002312780200242058	100	125	125,00 €
ES2831745899952027880018	75	93,75	93,75 €
ES3820859559360330234558	100	125	125,00 €
ES0901826790080208005847	100	125	125,00 €
ES3200810241690006479156	100	125	125,00 €
ES3120859559390330286238	100	125	125,00 €
ES3631745899912033284619	100	125	125,00 €
ES0801826790010201603529	100	125	125,00 €
ES2020386498483000202544	100	125	125,00 €
ES1420386267013000224168	100	125	125,00 €
ES2001826790090201551996	100	125	50,50 €
ES6520386267006000157043	100	125	125,00 €
ES8720386498493000287910	100	125	101,00 €
ES6731745899952036948913	75	93,75	93,75 €
ES5320386267093001118384	100	125	125,00 €
ES0601820299200201549854	100	125	125,00 €
ES1520859559360330339538	100	125	125,00 €
ES5820386254153000076579	100	125	125,00 €
ES9801826790050201531970	100	125	125,00 €
ES1620386498443000453945	100	125	125,00 €
ES7221004361210200074241	100	125	125,00 €
ES2221000391720101512435	100	125	125,00 €
ES0231745801772041351517	100	125	125,00 €
ES9430587345172860600083	100	125	101,00 €
ES9430587345172860600083	100	125	101,00 €
ES4901826790010201602694	100	125	125,00 €
ES8931745899952030427013	100	125	125,00 €
ES2131745899922044123814	100	125	125,00 €
ES2131745899922044123814	100	125	125,00 €
ES6931745899971638536217	100	125	125,00 €
ES9720386267086000145890	75	93,75	93,75 €
ES0700810241650001759685	100	125	125,00 €
ES8401826790090201647068	100	125	125,00 €
ES6231745899922034593117	100	125	125,00 €
ES9621007621110200017999	100	125	125,00 €
ES1221007621120200040026	100	125	125,00 €
ES7520385801183001202345	100	125	125,00 €
ES1631745899952039540410	100	125	125,00 €
ES8601826790030208502607	75	93,75	93,75 €
ES2421745899952044524417	100	125	125,00 €
ES5400302060430395041273	100	125	125,00 €
ES9200302060420399304273	100	125	125,00 €
ES8000810241620006732581	100	125	125,00 €
ES8000810241620006732581	100	125	125,00 €
ES0900810241630006686183	25	31,25	31,25 €
ES8431745899921639085115	100	125	125,00 €
ES0931745899962048909911	75	93,75	93,75 €
ES2821002312730300872640	25	31,25	31,25 €
ES2821002312730300872640	25	31,25	31,25 €
ES3321007621182100111438	75	93,75	93,75 €
ES1001826790050201652088	100	125	125,00 €
ES843174589992020726713	75	93,75	93,75 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9M/F4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 42

ES5420859559350330259927	50	62,5	62,50 €
ES9531745899991638795417	75	93,75	90,00 €
ES1001826790060208547187	100	125	125,00 €
ES0900302060490000611271	100	125	120,00 €
ES1621007621170100018062	100	125	125,00 €
ES4720386498456000067079	100	125	125,00 €
ES4501826790040201586420	100	125	125,00 €
ES2700810241670006740080	100	125	125,00 €
ES4720386498443000709079	100	125	101,00 €
ES1020386267026000128447	25	31,25	31,25 €
ES1821002312710100906189	100	125	125,00 €
ES6100810241600006708577	100	125	125,00 €
ES3831745899992045304819	50	62,5	62,50 €
ES0720386498413000599366	100	125	125,00 €
ES5920859559390330392143	75	93,75	93,75 €
ES2501826790060201707641	100	125	125,00 €
ES8221004361260200059169	100	125	125,00 €
ES1821007621162100072133	75	93,75	93,75 €
ES3821002312740100819449	75	93,75	93,75 €
ES1331745899972013581711	100	125	101,00 €
ES5120386267073001130061	100	125	125,00 €
ES0331745899952022974014	75	93,75	93,75 €
ES0620386267076000155822	100	125	125,00 €
TOTAL		12.116,50 €	

Segon.- Per als beneficiaris de serveis social que s'indiquen a continuació es sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

Cognoms	Nom	Mare/Pare	DNI Titular compte	Porcent	€/Mes	Justificat setembre
				100%	125€	SI
				100%	125€	SI
				100%	125€	SI
				TOTAL	375	



A continuació s'indica qui són els beneficiaris dels endossaments:

- Per al xiquibó aprovat a favor de _____, l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular _____ amb NIF. 3962 _____. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES6401826790010010002786

- Per al xiquibó aprovat a favor de _____, l'endossament és a favor de la Ludoteca Don Miki, titular _____ amb NIF: 7338 _____. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES3431745899962027926324

- Per al xiquibó aprovat a favor de _____, l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular _____ amb NIF. 3962 _____. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES6401826790010010002786

Val a dir que a l'expedient consta còpia dels endossaments degudament revisats.

ANEX Nº1 ENDOSSOS SETEMBRE

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de SETEMBRE serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 12.491,50€

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

22.- Expedient 1442/2015. Proposta per a aprovar el pagament de la subvenció de les places públiques concedides als usuaris del Centre de Dia de Vinaròs (Residència 3ª Edat L'Onada SL) corresponent al mes de setembre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emès conjuntament pel coordinador i la regidora de Benestar Social en data 18 d'octubre 2019.

"INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL (Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30/12/2017 DOGV nº 8202 se consigna por la Consellería de Bienestar Social subvención para el sostenimiento del centro de día de Vinaròs por



importe de 469.300,00€.

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2314.480.10 "Convenio Residencia- Centro de Día" por importe de 353.400,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 9 / d'octubre / 2019 fue presentado por registro de entrada (2019-E-RE-4363) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 45150€, correspondientes al mes de Septiembre'19

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Conselleria de Bienestar Social, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 45.150€ correspondiente al mes de Septiembre de 2019

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 45.150€ con cargo a la partida 2314.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

23.- Expedient 5754/2019. Proposta per a aprovar la justificació de la subvenció concedida a la entitat Societat Musical l'Alianza de Vinaròs (segon pagament).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de 'informe-proposta emes conjuntament pel l'animadora Socio-Cultural i la regidora del mateix àrea en data 22 d'octubre 2019.

"Informe técnico sobre la justificación y 2º pago del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa en el presupuesto 2019 a la Societat Musical la Alianza de Vinaròs.

A la vista del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la Societat Musical la Alianza de Vinaròs en fecha de 10 de Octubre de 2019 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 6 de Septiembre de 2019



Considerando que tanto las facturas como los pagos corresponden a gastos subvencionables.

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención concedida a la entidad Societat Musical la Alianza de Vinaròs mediante convenio aprobado por la JGL de fecha 6 de septiembre de 2019 (EXP 5754/2019).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el 2º pago por importe de 21.000,00€ con cargo a la partida 334.480.25 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

24.- Expedient 3360/2019. Llicència d'obres sol·licitada per BRIFISA INTERNACIONAL SL, per a la construcció de 76 habitatges, soterranis i aparcament (Edificio Argos).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per l'arquitecta i el regidor d'urbanisme en data 25 d'octubre 2019.

"INFORMAN:

1º - En fecha 10 de abril de 2019 con nº de registro de entrada 2019-E-RC-5525 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTOS – EDIFICIO ARGOS.

2º - En fecha 7 de mayo de 2019 y se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se aporta con fecha 5 de julio de 2019 y con nº de registro de entrada 2019-E-RE-2648.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTOS – EDIFICIO ARGOS en CL ISABEL MONDEJAR AYUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2, dirección de Policía C/ San Francisco, 137, suscrito por el técnico FRANCISCO LUIS MESTRE JORDÁ y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28 de febrero de 2019, con el número de visado 2019/249-1.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300 Euros.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional



correspondiente.

- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Declaración de cumplimiento de normativa de aplicación del técnico redactor del proyecto.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.

4º – Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

5º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

ZU-73 ZONA DE USO RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA

(Modificado nº2 del PRI UE2-R05)

6º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2,

VISTOS los antecedentes y consideraciones legales de aplicación, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE **ACUERDO:**

PRIMERO:

Conceder la Licencia de Obras a BRIFISA INTERNACIONAL SL, para EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTOS – EDIFICIO ARGOS en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2 de esta localidad, dirección de Policía C/ San Francisco, 137, con Referencia Catastral 5627201BE8852N0002ET, según proyecto redactado por FRANCISCO LUIS MESTRE JORDÁ, de EDIFICIO DE 76 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTOS – EDIFICIO ARGOS en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2 de esta localidad, dirección de Policía C/ San Francisco, 137, con Referencia Catastral 5627201BE8852N0002ET y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 28 de febrero de 2019, con el número de visado 2019/249-1.

SEGUNDO:

Conceder licencia de obras, para la instalación de AMPLIACIÓN DE GARAJE SUBTERRÁNEO, de plazas de garaje vinculadas a las viviendas sitas en la CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 8 N2-10 Suelo RES VINAROS 2, de esta localidad, dirección de Policía C/ San Francisco, 137, con Referencia Catastral 5627201BE8852N0002ET, según proyecto de actividad redactado por SEBASTIÀ PABLO VIVES, de AMPLIACIÓN DE GARAJE SUBTERRÁNEO y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, con el número de visado CS01271/19, condicionándola a:

1. La puerta de salida del aparcamiento al zaguán abrirá en el sentido de la evacuación, ya que la ocupación total del aparcamiento supera las 100 personas.

2. No se superaran los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la contaminación acústica.



3. La puesta en uso de la actividad de garaje, precisará del “ acta de comprobación favorable” y del título habilitante correspondiente.

TERCERO :

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos .
- No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Las aguas pluviales conectarán a las redes específicas existentes en la calle Raquel Forner. Se conectarán mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas pluviales.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

CUARTO:



- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.
- La obra a ejecutar deberá cumplir y en su caso adaptarse a lo siguiente:
 - La puerta de acceso: Tendrá un ancho mínimo de 1,00 m y una altura mínima de 2,30 (Art 5.85 del PGOU)
 - Los accesos (Zaguán, portal), contará con las siguientes dimensiones libres (Art 5.88 del PGOU): Altura mínima 2,80 m y Ancho mínimo 2,00 m.
 - El número máximo de tabicas por tramo será de 16 (Art. 5.85 del PGOU).
 - Los edificios con obligación de ascensor, desde la rasante de la acera hasta el ascensor. (Art. 5.85 del PGOU): No incluirán peldaños aislados, y las rampas dispondrán de una pendiente máxima 8%, 10% si son tramos de menos de 10 m y 12% si son tramos de menos de 3 m.
 - Respecto al cumplimiento del R.D. 556/1989 DE 19 de Mayo por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, BOE 122, de 23 de mayo de 1989:
 - En las rampas, el pavimento será antideslizante, y estarán dotadas de los elementos de protección y ayuda necesarios.
 - El desnivel admisible para acceder sin rampa desde el espacio exterior al portal del itinerario practicable tendrá una altura máxima de 0,12 m salvada por un plano inclinado que no supere una pendiente del 60%.
 - En el ascensor: La cabina del ascensor deberá tener: Fondo en sentido de acceso 1,20 m, Ancho 0,90 m, superficie 1,20 m² y ancho de la puerta libre mínimo de 0,80 m.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo 7.2 (Condiciones de la Parcela) de la normativa contenida en el PRI UE2-R05.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en el artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.
2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.
3. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.



4. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”

QUINTO:

En virtud de lo dispuesto en los artículos del 5.51 al 5.55 del PGOU de Vinaròs, se deberá respetar la estética del conjunto, en particular en lo relativo al vallado de la parcela, que tendrá continuidad con el de las zonas ya construidas de la misma.

SEXTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia, se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMO:

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública.

OCTAVO:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.

NOVENO:

Plazos de la edificación y régimen de caducidad:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.
- Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

DÉCIMO:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras
- Designación del director de la obra y del director de la ejecución material
- Acta de alineaciones o informe de innecesario
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9MF4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 42

desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Telecomunicaciones, que deberá presentarse en la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
- Estudio de Gestión de Residuos

DECIMOPRIMERO:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

DECIMOSEGUNDO:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 214.

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

25.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 7455/2019. Proposta per a aprovar la liquidació model 069 con núm. 219200469226M en concepte de despesa del Jurat d'expropiació.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 23 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0043 Data: 12/11/2019



Codi Validació: 3X9M/F4WJRYDQPDGJESFK6S395 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 42

Vista la liquidación modelo 069, número 219200469226M, por importe de 97,86 €, remitida por el JURAT D'EXPROPIACIO, en concepto de las asistencias a la sesión celebrada el día 12/4/2019,

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación modelo 069, número 219200469226M,

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor del JURAT D'EXPROPIACIO, por importe de 97,86 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."

DE 2.- Expedient 8510/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de SOLVI OBRES I SERVEIS SL, en concepte dels treballs al Pou de Mangrano.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 23 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la realización de los trabajos de redistribución de los vestuarios ubicados en el Pozo de Mangrano

Vista la propuesta del servicio de fecha 23 de octubre de 2019,

Vista la RC 37972 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4591.63200.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 24.571,40 € a favor de SOLVI OBRES I SERVEIS SL. CIF B-12643029



TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

26.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dar cuenta 1.- Se da cuenta de la sentencia 612/2019 de 23 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Castellón en relación al Procedimiento Abreviado 449/2014 interpuesto por Adrián Giménez Pérez contra la resolución que desestima el recurso de reposición de 21/07/2014. La Junta de Gobierno queda enterada.

Dar cuenta 2.- Dada la festividad del viernes día 1 de noviembre se acuerda por Unanimidad trasladar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno al jueves día 31 a las 12 horas.

Dar cuenta 3.- Visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Vinaròs en relación a la factura presentada por la Mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA referente a las costas de electrificación externa de la Unidad de ejecución 1-103-A. La Junta de Gobierno acuerda proceder a la devolución de la factura y notificar el acuerdo a la Mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, dándole traslado del informe a los efectos oportunos.

C) PRECS I PREGUNTES

27.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

